

PEREZ BUSTAMANTE PONCE
ABOGADOS

67019 SC

PROTOCOLIZACIÓN

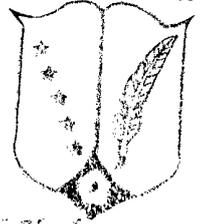
2013-17-01-05-P02063 5 copias

2013-17-01-05-P02063 Notaria 5ta

Quito, 2 de julio de 2013

Señor
NOTARIO
Ciudad.-

0000001



Luis Humberto Alvarez P.
Quito Ecuador

Señor Notario:

Adjunto encontrará los documentos coporativos de cambio de denominación y otros actor jurídicos de la compañía **VARCO L.P.**, con el fin de que incorpore en el protocolo a su cargo y me extienda cinco copias certificadas.

Por la favorable atención que de a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Esteban Ortiz
Matrícula No. 7,190 C.A.P.



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
WASHINGTON



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

NUMERO: **04-2013**

El suscrito, **MARCO A. FARFAN**, Vicecónsul, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a petición de la parte interesada y sobre la base de la información proporcionada, en cumplimiento en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado de Existencia Legal:

Nombre o razón social:	VARCO, L.P.
Nombre anterior:	VARCO SYSTEMS, L.P. VARCO SYSTEMS, Inc.
Domicilio legal:	7909 PARKWOOD CIRCLE DRIVE, HOUSTON, TEXAS 77036
Fecha de constitución:	12 DE MAYO DE 2000
Nombre del Representante Legal:	DANIEL L. MOLINARO
Número de Registro:	3229081
Fecha de Registro:	28 DE MAYO DE 2013

Actividad que realiza (Objeto Social): El objeto de la compañía es intervenir en toda clase de negocios lícitos para los cuales pueden constituirse las sociedades de responsabilidad limitada en el Estado de Delaware.

Documentos probatorios presentados: 1. Certificado de Formación, 2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y de existencia legal, los cuales han sido apostillados en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América; 3. Certificación del Administrador, 4. Resolución del Gerente General de Varco, L.P. ; y, 5. Fusión, cambio de nombre y sedes, documentos apostillados en el Estado de Texas y Delaware.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica, que **VARCO, L.P.**, se encuentra operando en el Estado de Delaware desde el mes de mayo de 2013.



Para constancia se firma el presente en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, a los doce días del mes junio del año dos mil trece.

Marco A. Farfan
Viceconsul

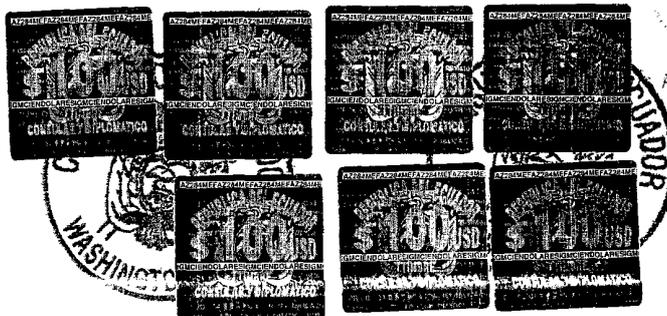
0000002

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Notario Ecuatoriano

Arancel consular: III-14-1
Valor: US \$. 700.00



PODER GENERAL

La Compañía Varco L.P., en adelante denominada la "Compañía", representada en este acto por Daniel Molinaro, Único Gerente del socio solidario de la Compañía, por medio del presente instrumento designa a Jorge Neri Gómez Domínguez de Quito, Ecuador, con documento de identidad No. 1700739350 emitido por la República del Ecuador, como su mandatario con poderes para realizar lo siguiente:

- (1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse en la República del Ecuador. Representar legalmente a la Compañía en cualesquier actos judiciales y extra judiciales, especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- (2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluyendo la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y/o tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- (3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario público cualquier solicitud, documento y/o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

- (5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Varco, L.P.
Por su socio general
TVI Holdings, L.L.C.
[firmado] Daniel L. Molinaro, Único Gerente

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS, a saber:

Ante mí, la abajo firmante, Notario Público para el Estado de Texas, el día de hoy compareció personalmente Daniel L. Molinaro, a quien conozco como la persona y funcionario cuyo nombre está suscrito en el instrumento que antecede y quien reconoció ante mí que lo ha suscrito para los fines y los conceptos allí expresados.

Dado con mi firma y mi sello oficial el día de hoy, 7 de mayo de 2013.

[firmado] Brittany Nicole Janczak

Notario Público en y para el Estado de Texas

Mi comisión expira el 10 de noviembre de 2014.

[sello] Brittany N. Janczak, Notario Público, Estado de Texas. Mi comisión expira el 10 de noviembre de 2014.



Estado de Texas
Secretario de Estado

Pedido para uso en el Ecuador

No para ser usado en los Estados Unidos de América.

Esta apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del signatario y el sello o timbre que lleva. No certifica el contenido del documento para el que se la emite.

APOSTILLA

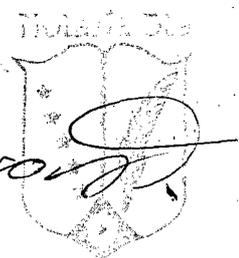
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
 - Este documento público
 2. ha sido firmado por BRITTANY N. JANCZAK
 3. actuando en calidad de Notario Público, Estado de Texas
 4. y lleva el sello/timbre de BRITTANY N. JANCZAK, Notario Público, Estado de Texas. Mi comisión expira el 11-10-14.
- CERTIFICADO**
5. en Austin, Texas
 6. el 10 de mayo de 2013
 7. por el Secretario de Estado de Texas
 8. Certificado No. N-902709
 9. Sello: [sellado]
 10. Firma: [firmado] John Steen,
Secretario de Estado

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

RAZÓN DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: Ante mi Doctor LUIS HUBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18, numeral 3 de la ley Notarial; hoy día martes dos (02) de julio del año dos mil trece, CERTIFICO que la firma que consta en el presente documento y que corresponde a la señora MARÍA CECILIA MERA PONCE, portadora de la C.C. No. 170498434-1, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, es AUTENTICA, de todo lo cual doy fe. La presente autenticación no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto ésta Notaría, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copia.


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO


Dr. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

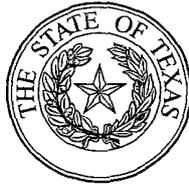
Notaria Sta.



GENERAL POWER OF ATTORNEY

The Company, Varco L.P., hereinafter denominated as "the Company", represented in this act by Daniel Molinaro, Sole Manager of the general partner of the Company, throughout the present document designates Jorge Neri Gomez Dominguez, a citizen of Quito, Ecuador, identity number 17007390000004 issued by the Republic of Ecuador, as its attorney in fact with power to execute the following:

- 1) To execute, on behalf and in representation of the Company, all legal acts and procedures that required to be fulfilled in the Republic of Ecuador. To legally represent the Company on any judicial and extrajudicial acts, especially in the response of legal complaint and the compliance with legal obligations.
- 2) To celebrate legal agreements and to execute all powers granted by Article 44 of the *Código de Procedimiento Civil* (Civil Procedures Code) of the Republic of Ecuador, including, the power to present and respond legal complaints, to present legal evidence and/or they rejection, to oppose to re-conveniences, claims, rulings or settlements, to compromise legal procedures thought arbitrage, to absolve legal positions and to differ legal procedures, to receive the compensation deriving from legal procedures and/or assuming its property, to receive payments and provide receipts of such payments. The aforementioned powers could be exercised before any court, judicial administration and/or authority.
- 3) To present, offer, request, acknowledge, deliver, legalize, and grant before Notary Public, any request, document and/or instrument, and to carry out any required legal action for the establishment, registration, and incorporation of the Company in the Republic of Ecuador.
- 4) The attorneys in fact are authorized to delegate the powers granted throughout the present document, entirely or in part, to one or more persons. It is understood that, the authority to delegate their powers are reserved to situations when the attorneys in fact deem advisable to proceed in that manner, without prejudice to the act of delegation, except in the case in which they indicate that such authorization is reserved.



The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country	United States of America
This public document	
2. has been signed by	BRITTANY N JANCZAK
3. acting in the capacity of	Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of	BRITTANY N JANCZAK, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 11-10-14

CERTIFIED

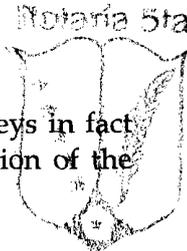
5. at Austin, Texas	6. on May 10, 2013
7. by the Secretary of State of Texas	
8. Certificate No. N-902709	
9. Seal	10. Signature:



A handwritten signature in black ink, appearing to read "John Steen", written over a horizontal line.

John Steen
Secretary of State

GF/eg



The temporary or permanent absence of the designated attorneys in fact from the country will not be considered as an act of termination of the granted designation pursuant the present document.

- 5) The present power attorney could be terminated by decision of the mandatory, and by other circumstances provided by the applicable laws.

Varco, L.P.
By its general partner,
TVI Holdings, L.L.C.

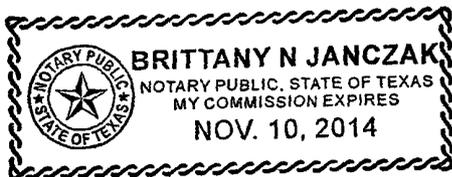
Daniel L. Molinaro

Daniel L. Molinaro
Sole Manager

STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

Before me, the undersigned, a Notary Public for the State of Texas, on this day personally appeared Daniel L. Molinaro, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this 7th day of May, 2013.



Brittany N Janczak
Brittany Nicole Janczak
Notary Public in and for the State of Texas
My Commission Expires: November 10, 2014

**RESOLUCIONES DEL ÚNICO GERENTE DEL
ÚNICO SOCIO SOLIDARIO DE VARCO, L.P.**

Considerando:

- (a) Que Tuboscope Vetco International es una sucursal en Quito, Ecuador, establecida el 9 de diciembre de 1996 a través de un documento público formalizado ante un Notario Público. El documento constitutivo fue aprobado por la Superintendencia de Compañías el 20 de diciembre de 1996 y registrado en el Registro Mercantil de Quito el 14 de enero de 1997. A partir de esa fecha, Tuboscope ha realizado actividades comerciales en el Ecuador a través de sus mandatarios.
- (b) La Compañía se fusionó con Varco Systems L.P. el 1 de enero de 2001. A partir de esa fecha, la denominación de la entidad fusionada se cambió a Varco L.P.
- (c) A partir del 1 de enero de 2001, Varco L.P. (conformada por la fusión de Tuboscope Vetco International L.P. y Varco Systems L.P.) continúa siendo una persona jurídica en operación.
- (d) Con el fin de regularizar el actual estado legal de sus sucursales a nivel mundial, es importante que la Compañía informe a las autoridades correspondientes los cambios descritos en los párrafos (a) a (c) anteriores. Con relación a ello, el Directorio de la Compañía consiente a la presente decisión.
- (e) El Directorio da su consentimiento a todas y cada una de las acciones de los mandatarios de la Compañía, llevadas a cabo a su nombre, a la presente fecha. Adicionalmente, reconoce la importancia de nombrar mandatarios para sus operaciones comerciales en el Ecuador.

Por lo tanto, el Directorio resuelve lo siguiente:

Por medio de este instrumento, el Directorio otorga su autorización para llevar a cabo actividades comerciales compatibles con los actos constitutivos de la Compañía a través del establecimiento de una sucursal en la República del Ecuador.

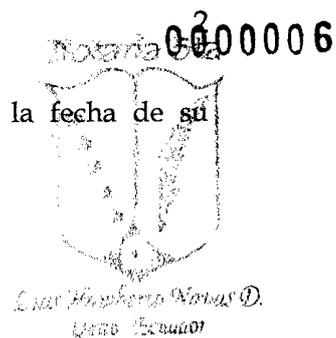
El Directorio otorga su autorización a la Compañía para la designación de PBP Representaciones Cia. Ltda. como sus mandatarios para la sucursal en el Ecuador con poder para suscribir, a su nombre, todos los actos jurídicos que deban ser consumados en territorio ecuatoriano, especialmente aquellos relativos a la contestación de reclamaciones legales y obligaciones.

Por medio de este instrumento, en mi calidad de único gerente del socio solidario de la Compañía, debidamente constituida de conformidad con las leyes aplicables de la República del Ecuador, yo, Daniel Molinaro, doy fe de que las resoluciones anteriormente

descritas no han sido modificadas, enmendadas y/o anuladas desde la fecha de su adopción y, en tal virtud, continúan en vigencia a esta fecha.

Fecha: 7 de mayo de 2013

Varco, L.P.
Por: Su socio solidario,
TVI Holdings, L.L.C.
[firmado] Daniel L. Molinaro
Único Gerente



ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

A saber:

Ante mí, el suscrito, Notario Público para el Estado de Texas, en esta fecha compareció personalmente Daniel L. Molinaro, a quien conozco como la persona y el funcionario cuyo nombre está suscrito en el instrumento precedente, y reconoció ante mí haberlo suscrito para el propósito y con la contraprestación que allí se establecen.

Otorgado bajo mi firma y sello oficial hoy, 7 de mayo de 2013.

[firmado] Brittany Nicole Janczak

Notario Público en y para el Estado de Texas

Mi comisión expira: 10 de noviembre de 2014

[sello] Brittany N. Janczak

Notario Público, Estado de Texas

Mi comisión expira: 10 de noviembre de 2014.

Estado de Texas
Secretario de Estado

Pedido para uso en el Ecuador

No para ser usado en los Estados Unidos de América.

Esta apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del signatario y el sello o timbre que lleva. No certifica el contenido del documento para el que se la emite.

APOSTILLA

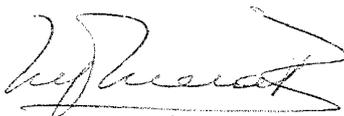
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por BRITTANY N. JANCZAK
3. actuando en calidad de Notario Público, Estado de Texas
4. y lleva el sello/timbre de BRITTANY N. JANCZAK, Notario Público,
Estado de Texas. Mi comisión expira el 11-10-14.

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 10 de mayo de 2013

- 7. por el Secretario de Estado de Texas
- 8. Certificado No. N-902707
- 9. Sello: [sellado]
Estado de Texas
- 10. Firma: [firmado] John Steen,
Secretario de Estado



María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

0000007

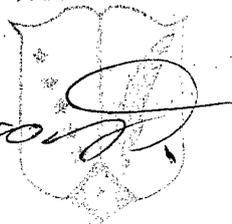
RAZÓN DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: Ante mi Doctor LUIS HUBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18, numeral 3 de la ley Notarial; hoy día martes dos (02) de julio del año dos mil trece, CERTIFICO que la firma que consta en el presente documento y que corresponde a la señora MARÍA CECILIA MERA PONCE, portadora de la C.C. No. 170498434-1, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, es AUTENTICA, de todo lo cual doy fe. La presente autenticación no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto ésta Notaría, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copia.

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Notaría 5ta



Humberto Navas Dávila

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Humberto Navas D.
Quito Ecuador

**RESOLUTIONS OF THE SOLE MANAGER OF
THE SOLE GENERAL PARTNER OF VARCO, L.P.**

Whereas:

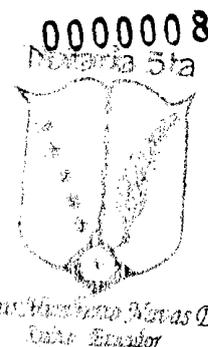
- a) Tuboscope Vetco International, is a branch entity in the state of Quito, Ecuador established on December 9th, 1996 through a public document formalized before the Public Notary. The incorporation document was approved by the *Superintendencia de Compañías* (Superintendence of Companies) on December 20th, 1996 and registered before the *Registro Mercantil* (Public Registry) of Quito on January 14th, 1997. Upon that date Tuboscope has performed business activities in Ecuador through its attorneys in fact.
- b) The Company was merged with Varco Systems L.P. on January 1, 2001. Upon that date the denomination of the merged entity was modified to **Varco L.P.**
- c) From January 1, 2001, Varco L.P. (conformed by the merger of Tuboscope Vetco International L.P. and Varco Systems L.P.), continues being a legal entity in operation.
- d) In order to regularize the present legal status of its worldwide branches, it is important that the Company informs, to the corresponding authorities, the changes described on paragraphs a) to c) above. In this sense, the board of directors of the Company consents the present decision.
- e) The board of directors consents each and every one of the Company's attorneys in fact actions, performed on its behalf, as of the present date. In addition, it recognizes the importance to appoint attorneys in fact for its business operations in Ecuador.

Now therefore the board of directors resolves the following:

Throughout the present document, the board of directors grants its authorization for carrying out business activities, consistent with the acts of incorporation of the Company, by the establishment of a branch in the Republic of Ecuador.



The State of Texas
Secretary of State



Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by BRITTANY N JANCZAK
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of BRITTANY N JANCZAK,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 11-10-14

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas 6. on May 10, 2013
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. N-902707
- 9. Seal 10. Signature:



John Steen
Secretary of State

GF/eg

The board of directors grants its authorization to the Company for the designation of PBP Representaciones Cia, Ltda, as its attorneys in fact for the Ecuador branch with power to execute, on its behalf, all legal acts that must be consummated in Ecuador's territory especially those related to the response of legal complaints and obligations.

Throughout the present document, in my capacity of sole manager of the general partner of the Company, duly incorporated in conformity of the applicable laws of the Republic of Ecuador, I, Daniel Molinaro, attest that the above described resolutions have not been modified, amended and/or annulled since the date of their adoption and as such, they remain in force as of today.

Date: May 7, 2013

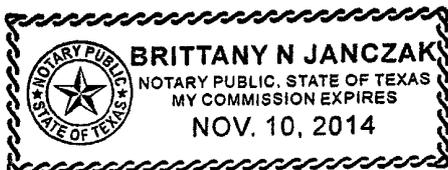
Varco, L.P.
By its general partner,
TVI Holdings, L.L.C.


Daniel L. Molinaro
Sole Manager

STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

Before me, the undersigned, a Notary Public for the State of Texas, on this day personally appeared Daniel L. Molinaro, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this 7th day of May, 2013.




Brittany Nicole Janczak
Notary Public in and for the State of Texas
My Commission Expires: November 10, 2014

0000009

Notaría 5ta

TRADUCCIÓN

PODER GENERAL

La Compañía Varco L.P. en adelante llamada la "Compañía", representada por Raymond Chang en su calidad de Vicepresidente de la Compañía, por medio del presente instrumento designa a PBP Representaciones Cia. Ltda. como mandatario de la Compañía con poderes para realizar lo siguiente:

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse en la República del Ecuador. Representar legalmente a la Compañía en cualesquier actos judiciales y extra judiciales, especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluyendo la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y/o tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario público cualquier solicitud, documento y/o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- 4) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

- 5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Varco L.P.
Por su socio general
TVI Holdings LLC
[firma] Raymond Chang, Vicepresidente

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS, a saber:

Ante mí, la abajo firmante, Notario Público para el Estado de Texas, el día de hoy compareció personalmente ante mí Raymond Chang, a quien conozco como la persona y funcionario cuyo nombre está suscrito en el instrumento que antecede y quien reconoció ante mí que lo ha suscrito para los fines y los conceptos allí expresados.

Dado con mi firma y mi sello oficial el día de hoy, 9 de mayo de 2013.

[firma] Brittany Nicole Janczak
Notario Público en y para el Estado de Texas
Mi comisión expira el 10 de noviembre de 2014.

[Sello: Brittany N. Janczak, Notario Público, Estado de Texas. Mi comisión expira el 10 de noviembre de 2014]

ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO

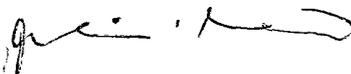
Pedido para uso en el Ecuador.
No para ser usada en los Estados Unidos de América.
Esta apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o timbre que aparece en el documento adjunto. No certifica el contenido del documento para el que fue emitida.

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por Brittany N. Janczak
3. actuando en calidad de Notario Público, Estado de Texas
4. y lleva el sello/timbre de Brittany N. Janczak, Notario Público, Estado de Texas.
La comisión expira el 11-10-14.

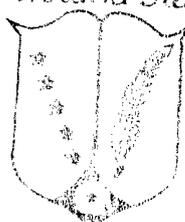
CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 10 de mayo de 2013
7. por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado No. N-902611
9. Sello ESTADO DE TEXAS
10. Firma: John Steen
Secretario de Estado


Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

0000010

Notaria 5ta



RAZÓN DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: Ante mi Doctor LUIS HUBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18, numeral 3 de la ley Notarial; hoy día martes dos (02) de julio del año dos mil trece, CERTIFICO que la firma que consta en el presente documento y que corresponde a la señora ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA, portadora de la C.C. No. 090100008-3, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, es AUTÉNTICA, de todo lo cual doy fe. La presente autenticación no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto ésta Notaria, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copia.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 090100008-3
 COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN
 /PERU/

31 ENERO 1934
 002- 0046 00002 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934

Alicia Mena
 FIRMADO

ECUATORIANA***** V2443V4222
 VIUDO FRANCIS REED BURJA
 SECUNDARIA QUEHALER. DOMESTICOS
 CESAR COLOMA
 CLOTILDE MENA
 QUITO 25/09/2002
 25/09/2014
 REN Pch. 0294141

FIRMADO

0000011

GENERAL POWER OF ATTORNEY

The Company, Varco L.P., hereinafter denominated as "the Company", represented in this act by Raymond Chang, Vice President of the Company, throughout the present document designates PBP Representaciones Cia, Ltda as its attorney in fact with power to execute the following:

- 1) To execute, on behalf and in representation of the Company, all legal acts and procedures that required to be fulfilled in the Republic of Ecuador. To legally represent the Company on any judicial and extrajudicial acts, especially in the response of legal complaint and the compliance with legal obligations.
- 2) To celebrate legal agreements and to execute all powers granted by Article 44 of the *Código de Procedimiento Civil* (Civil Procedures Code) of the Republic of Ecuador, including, the power to present and respond legal complaints, to present legal evidence and/or they rejection, to oppose to re-conveniences, claims, rulings or settlements, to compromise legal procedures thought arbitrage, to absolve legal positions and to differ legal procedures, to receive the compensation deriving from legal procedures and/or assuming its property, to receive payments and provide receipts of such payments. The aforementioned powers could be exercised before any court, judicial administration and/or authority.
- 3) To present, offer, request, acknowledge, deliver, legalize, and grant before Notary Public, any request, document and/or instrument, and to carry out any required legal action for the establishment, registration, and incorporation of the Company in the Republic of Ecuador.
- 4) The attorneys in fact are authorized to delegate the powers granted throughout the present document, entirely or in part, to one or more persons. It is understood that, the authority to delegate their powers are reserved to situations when the attorneys in fact deem advisable to proceed in that manner, whithout prejudice to the act of delegation, except in the case in which they indicate that such authorization is reserved.

The temporary or permanent absence of the designated attorneys in fact from the country will not be considered as an act of termination of the granted designation pursuant the present document.

- 5) The present power attorney could be terminated by decision of the mandate or by resignation of the mandatory, and by other circumstances provided by the applicable laws.



The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | BRITTANY N JANCZAK |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | BRITTANY N JANCZAK,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 11-10-14 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on May 10, 2013 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. N-902611 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |

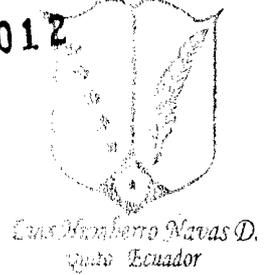


A handwritten signature in black ink, appearing to read "John Steen", written over a horizontal line.

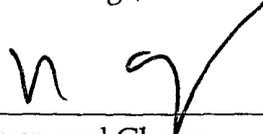
John Steen
Secretary of State

GF/tl

Notaria Sta
0000012



Varco, L.P.
By its general partner,
TVI Holdings, L.L.C.



Raymond Chang
Vice President

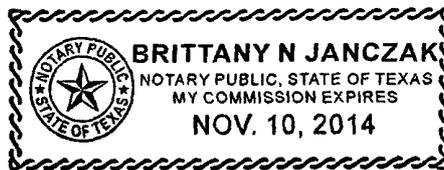
STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

Before me, the undersigned, a Notary Public for the State of Texas, on this day personally appeared Raymond Chang, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this 9th day of May, 2013.



Brittany Nicole Janczak
Notary Public in and for the State of Texas
My Commission Expires: November 10, 2014



PODER GENERAL

La Compañía Varco L.P., en adelante denominada la "Compañía", representada en este acto por Daniel Molinaro, Único Gerente del socio solidario de la Compañía, por medio del presente instrumento designa a Wilma Rosario Guano Parra de Quito, Ecuador, con documento de identidad No. 1708828361 emitido por la República del Ecuador, como su mandataria con poderes para realizar lo siguiente:

- (1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse en la República del Ecuador. Representar legalmente a la Compañía en cualesquier actos judiciales y extra judiciales, especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- (2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluyendo la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y/o tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- (3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario público cualquier solicitud, documento y/o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

- (5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Varco, L.P.
Por su socio general
TVI Holdings, L.L.C.
[firmado] Daniel L. Molinaro, Único Gerente

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS, a saber:

Ante mí, la abajo firmante, Notario Público para el Estado de Texas, el día de hoy compareció personalmente Daniel L. Molinaro, a quien conozco como la persona y funcionario cuyo nombre está suscrito en el instrumento que antecede y quien reconoció ante mí que lo ha suscrito para los fines y los conceptos allí expresados.

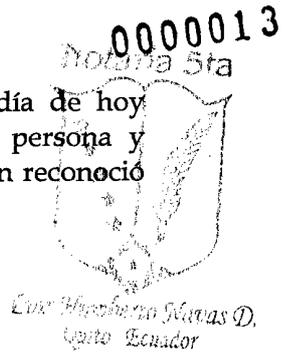
Dado con mi firma y mi sello oficial el día de hoy, 7 de mayo de 2013.

[firmado] Brittany Nicole Janczak

Notario Público en y para el Estado de Texas

Mi comisión expira el 10 de noviembre de 2014.

[sello] Brittany N. Janczak, Notario Público, Estado de Texas. Mi comisión expira el 10 de noviembre de 2014.



Estado de Texas
Secretario de Estado

Pedido para uso en el Ecuador

No para ser usado en los Estados Unidos de América.

Esta apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del signatario y el sello o timbre que lleva. No certifica el contenido del documento para el que se la emite.

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por BRITTANY N. JANCZAK
3. actuando en calidad de Notario Público, Estado de Texas
4. y lleva el sello/timbre de BRITTANY N. JANCZAK, Notario Público, Estado de Texas. Mi comisión expira el 11-10-14.

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 10 de mayo de 2013
7. por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado No. N-902708
9. Sello: [sellado]
Estado de Texas
10. Firma: [firmado] John Steen,
Secretario de Estado

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

RAZÓN DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: Ante mi Doctor LUIS HUBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18, numeral 3 de la ley Notarial; hoy día martes dos (02) de julio del año dos mil trece, CERTIFICO que la firma que consta en el presente documento y que corresponde a la señora MARÍA CECILIA MERA PONCE, portadora de la C.C. No. 170498434-1, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, es AUTENTICA, de todo lo cual doy fe. La presente autenticación no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto ésta Notaría, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copia.

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

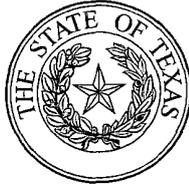
0000014



GENERAL POWER OF ATTORNEY

The Company, Varco L.P., hereinafter denominated as "the Company", represented in this act by Daniel Molinaro, Sole Manager of the general partner of the Company, throughout the present document designates Wilma Rosario Guano Parra, a citizen of Quito, Ecuador, identity number 1708828361 issued by the Republic of Ecuador, as its attorney in fact with power to execute the following:

- 1) To execute, on behalf and in representation of the Company, all legal acts and procedures that required to be fulfilled in the Republic of Ecuador. To legally represent the Company on any judicial and extrajudicial acts, especially in the response of legal complaint and the compliance with legal obligations.
- 2) To celebrate legal agreements and to execute all powers granted by Article 44 of the *Código de Procedimiento Civil* (Civil Procedures Code) of the Republic of Ecuador, including, the power to present and respond legal complaints, to present legal evidence and/or they rejection, to oppose to re-conveniences, claims, rulings or settlements, to compromise legal procedures thought arbitrage, to absolve legal positions and to differ legal procedures, to receive the compensation deriving from legal procedures and/or assuming its property, to receive payments and provide receipts of such payments. The aforementioned powers could be exercised before any court, judicial administration and/or authority.
- 3) To present, offer, request, acknowledge, deliver, legalize, and grant before Notary Public, any request, document and/or instrument, and to carry out any required legal action for the establishment, registration, and incorporation of the Company in the Republic of Ecuador.
- 4) The attorneys in fact are authorized to delegate the powers granted throughout the present document, entirely or in part, to one or more persons. It is understood that, the authority to delegate their powers are reserved to situations when the attorneys in fact deem advisable to proceed in that manner, whithout prejudice to the act of delegation, except in the case in which they indicate that such authorization is reserved.



The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | BRITTANY N JANCZAK |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | BRITTANY N JANCZAK,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 11-10-14 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on May 10, 2013 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. N-902708 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |

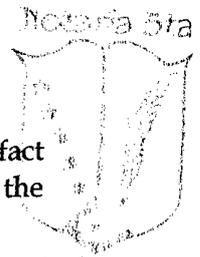


A handwritten signature in black ink, appearing to read "John Steen", written over a horizontal line.

John Steen
Secretary of State

GF/eg

0000015



The temporary or permanent absence of the designated attorneys in fact from the country will not be considered as an act of termination of the granted designation pursuant the present document.

- 5) The present power attorney could be terminated by decision of the mandate or by resignation of the mandatory, and by other circumstances provided by the applicable laws.

El Poder Notario

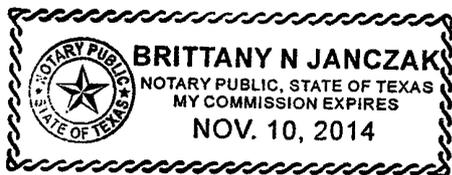
Varco, L.P.
By its general partner,
TVI Holdings, L.L.C.

Daniel L. Molinaro
Daniel L. Molinaro
Sole Manager

STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

Before me, the undersigned, a Notary Public for the State of Texas, on this day personally appeared Daniel L. Molinaro, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this 7th day of May, 2013.



Brittany Nicole Janczak
Brittany Nicole Janczak
Notary Public in and for the State of Texas
My Commission Expires: November 10, 2014

TRADUCCIÓN

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. actuando en calidad de Secretario del Estado de Delaware
4. lleva el sello/timbre de la Oficina del Secretario de Estado
Certificado
5. en Dover, Delaware
6. el 24 de mayo de 2013
7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0495776
9. Sello/timbre: [sellado]
Secretario de Estado, Delaware
10. Firma: [firma ilegible]
Secretario de Estado

Estado de Delaware
Secretario de Estado
División de Compañías
Presentado: 9:00 a.m. 05/12/2000
001247359 - 3229081

**CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN
DE
VARCO SYSTEMS INCORPORATED**

ARTÍCULO I

El nombre de la sociedad anónima es Varco Systems Incorporated.

ARTÍCULO II

La dirección de su oficina registrada en el Estado de Delaware es 1013 Centre Road, Wilmington, Condado de New Castle, Delaware 19805. El nombre de su agente registrado en esa dirección es Corporation Service Company.

ARTÍCULO III

El objeto social de la sociedad anónima es dedicarse a cualquier acto o actividad lícita para la cual se puedan constituir compañías de conformidad con la Ley General de Compañías de Delaware.

ARTÍCULO IV



El número total de acciones de capital que la sociedad anónima tendrá autorización para emitir es 100.000 acciones ordinarias con un valor nominal de \$.01 por acción.

ARTÍCULO V

El nombre y la dirección postal de quien constituye la sociedad anónima son los siguientes:

Marcus A. Watts
Locke Liddel & Sapp LLP
600 Travis, Suite 3400
Houston, Texas 77002

ARTÍCULO VI

Los nombres y las direcciones postales de las personas que desempeñarán el cargo de directores de la sociedad anónima hasta la primera junta general anual de accionistas o hasta que sus sucesores sean elegidos y habilitados son los siguientes:

George Boyadjieff
2835 Holmes Road
Houston, Texas 77051

Michael Sutherlin
2835 Holmes Road
Houston, Texas 77051

Donald Stihler
2835 Holmes Road
Houston, Texas 77051

ARTÍCULO VII

No será necesario elegir a los directores mediante votación escrita, a menos que lo requieran los estatutos de la sociedad anónima.

ARTÍCULO VIII

Además de los poderes conferidos por la ley y sin limitarlos, el directorio está expresamente autorizado para adoptar, enmendar o derogar los estatutos de la sociedad anónima.

ARTÍCULO IX

La sociedad anónima se reserva el derecho a enmendar o derogar cualquier disposición contenida en este Certificado de Constitución en la forma que la ley prescribe actualmente o según prescriba posteriormente. Todos los derechos conferidos a los accionistas en este instrumento se otorgan con sujeción a esta reserva.

ARTÍCULO X

Ningún director será personalmente responsable ante la sociedad anónima o los accionistas por daños monetarios por incumplimiento de sus deberes fiduciarios como director, con excepción de responsabilidad (i) por cualquier incumplimiento del deber de

lealtad de los directores hacia la sociedad anónima o los accionistas, (ii) por actos u omisiones no de buena fe o que involucren una conducta ilícita intencional o una violación deliberada de la ley, (iii) bajo la Sección 174 de la Ley General de Compañías de Delaware, o (iv) por cualquier transacción de la cual el director haya obtenido un beneficio personal indebido. Si la Ley General de Compañías de Delaware u otra ley aplicable es enmendada para autorizar un acto societario que elimine o limite la responsabilidad personal de los directores, en ese caso la responsabilidad de un director de la sociedad anónima se eliminará o limitará en la máxima medida permitida por la Ley General de Compañías de Delaware u otra ley aplicable, según haya sido enmendada. Una derogatoria o modificación de este Artículo por parte de los accionistas no afectará negativamente ningún derecho o protección que tenga un director existente en el momento de dicha derogatoria o modificación.

Yo, anteriormente nombrado como la persona que constituyó la sociedad anónima, con el propósito de formar una sociedad anónima de conformidad con la Ley General de Compañías de Delaware, emito este certificado en el cual declaro y certifico que éste es un acto y un hecho propios y que los hechos aquí enunciados son verdaderos y, en consecuencia, he firmado este instrumento el 12 de mayo de 2000.

[firmado] Marcus A. Watts

**CERTIFICADO DE TRANSFORMACIÓN
DE
VARCO SYSTEMS INCORPORATED**

De conformidad con las disposiciones de la Sección 266 de la Ley General de Compañías de Delaware, según sea enmendada, (la "Ley"), el suscrito, como funcionario autorizado de Varco Systems Incorporated, una sociedad anónima de Delaware, por el presente instrumento emite el siguiente Certificado de Transformación:

PRIMERO: El nombre de la entidad en transformación es Varco Systems Incorporated (la "Entidad En Transformación"). La Entidad En Transformación es una sociedad anónima de Delaware organizada de conformidad con la Ley. La Entidad En Transformación fue constituida con fecha efectiva 12 de mayo de 2000.

El nombre de la entidad transformada será Varco Systems, L.P. (la "Entidad Transformada"). La Entidad Transformada será constituida como una sociedad en comandita simple de Delaware de conformidad con la Ley de Sociedades en Comandita Simples Revisada y Uniforme de Delaware, según sea enmendada.

SEGUNDO: La transformación ha sido aprobada de conformidad con las disposiciones de la Sección 266 de la Ley General de Compañías de Delaware.

TERCERO: La transformación surtirá efecto a partir del momento en que este Certificado de Transformación sea presentado.

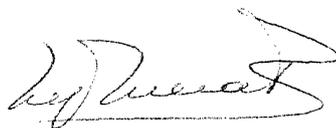
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el funcionario abajo firmante de la Entidad En Transformación por el presente instrumento certifica las declaraciones que anteceden y suscribe este Certificado de Transformación hoy, 29 de junio de 2000.

VARCO SYSTEMS INCORPORATED,
una sociedad anónima de Delaware
Por: [firmado]
Nombre: Darwin J. Smith
Cargo: Secretario Asistente

*María Cecilia Mera D.
Quito Ecuador*

0000017

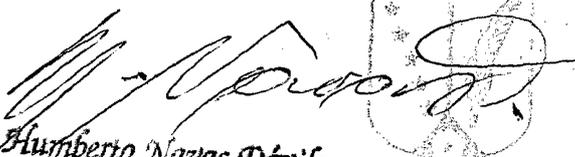
Estado de Delaware
Secretario de Estado
División de Compañías
Presentado: 9:00 a.m. 08/31/2000
001443857 - 3229081



María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

RAZÓN DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: Ante mi Doctor LUIS HUBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18, numeral 3 de la ley Notarial; hoy día martes dos (02) de julio del año dos mil trece, CERTIFICO que la firma que consta en el presente documento y que corresponde a la señora MARÍA CECILIA MERA PONCE, portadora de la C.C. No. 170498434-1, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, es AUTÉNTICA, de todo lo cual doy fe. La presente autenticación no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto ésta Notaría, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copia.

Notaría 512



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas Dávila
Quito Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 60494

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000050

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE COMPAÑÍA
EXTRANJERA CON PODER Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

NÚMERO DE REPERTORIO:	44349
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5137
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710671643	AYOUNG ORTIZ DANIEL	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA CON PODER Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
FECHA ESCRITURA:	02/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.5430
FECHA RESOLUCIÓN:	05/11/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VARCO, L.P.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA 2 PROTOC. EFECTUADAS EL 02/07/2013; 10/10/2013; Y, DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA EL 24/10/2013, ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL D. M. DE QUITO.- LA CIA. OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. WILMA ROSARIO GUANO PARRA; SR. JORGE NERI GOMEZ DOMINGUEZ; Y, LA CIA. PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIP. N° 99 DEL R.M. DE 14/01/1987, TOMO 128, DE LA CIA. TUBOSCOPE VETCO INTERNATIONAL INC., DISPONIENDO SU CANCELACION, POR EFECTO DE LA FUSION PERFECCIONDA EN EL EXTERIOR.

0000051

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

